

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 10 de marzo/2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo dentro del presente asunto, en el cual se le advirtió al extremo activo que debía notificar a su contraparte, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020; sin embargo, a la fecha, no se ha allegado prueba alguna del ejecutante demostrando que cumplió con esa carga procesal.

También es importante resaltar que, desde la misma fecha, se decretó la medida cautelar de embargo a la quinta parte del salario del ejecutado, enviando el correspondiente oficio al E.S.E Hospital Departamental Santa Sofía; sin embargo, mediante memorial allegado el día de hoy, esa entidad expresó que el señor Marulanda Osorio no labora allí, por eso, no es procedente perfeccionar la medida.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 46
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2021-00026-00
Ejecutante:	JOSE ÓSCAR DUQUE ARIAS (ENDOSATARIO DE MARIELA SALGADO)
Ejecutado:	YIMMY ALEJANDRO MARULANDA OSORIO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte ejecutada, atendiendo los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 44
Fecha: Abril 15 de 2021
El Secretario:
David Felipe Osorio Machetá